

NACIONAL ARGENTINA

ESTE PERIÓDICO SALIÓ POR AHOY EN DOS VECES POR SEÑAS, FEYTES Y DIVISIONES... EL NÚMERO SECTO VALDRA UN REAL—SE ADMITE AVANZA A PRECIO DE QUATROVINTAS—TODOS LOS QUE QUIERA RELACION CON EL INTERÉS DEBERÁN DE COMPLETAR GRATIS.

AGENDA QUE

Table with 2 columns: Fechas (Día) and Eventos (Eventos). Includes dates like 'Día 1-19', '15-13', '20-12' and events like '16 Jueves, se Rufina y compañeros indios', '17 Viernes, con Gregorio Paganini', '18 Sábado, con Máximo Obispo'.

Parte Oficial DEPARTAMENTO DEL INTERIOR. EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Paraná, 13 de Noviembre de 1854.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Cebazo el Poder Ejecutivo de la Nación del concepto que ha merecido de amigos de la paz y del progreso tanto por seguro que esta proporción tanto a las instituciones políticas como a la riqueza del país, se crea en el deber de exponer ante el Congreso Legislativo la verdad de los hechos que acaban de tener lugar en el territorio de Buenos Aires, lindante a la Provincia de Santa-Fé.

En esta, y muy especialmente en la Ciudad del Rosario, se habían aislado numerosos hijos de la Provincia de Buenos Aires a quienes por una política ineficaz en esta época, se les negaba por el Gobierno la protección moral, los derechos de Ciudadanos, el uso de las propiedades y la habitación de sus domicilios. Esos individuos, entre los cuales se contaban algunos de elevada graduación militar y de antiguos servicios, eran ante todo serenos y de reconocida virtud por este título y por la demostración que eran víctimas, merecieron del Gobierno de la Confederación, no una protección especial, sino aquella que humanamente no puede denegarse al desamparado y a la indigencia.

El Gobierno Nacional no contó el número de aquellos desgraciados, ni tomó en consideración sus antecedentes para permitirles que a la sombra de las instituciones de la Confederación, vivieran sosegurados a la ley común y para auxiliarlos en sus primeros y urgentes necesidades. Bete era no deber de hombres, en este siglo de frecuentes trastornos sociales, la condición de aislado político despoja deberes de humanidad de que los pueblos cultos no dan lugar a aquellos ejemplos, y los Gobiernos también son aquellos que se liberalizan.

Si este proceder de la autoridad nacional, señalada por la de Santa-Fé, era por demás, el Gobierno aquí esa generalidad guardándose de revelar al país los sacrificios que hacía, y no se aproximando a quien correspondía, la injusta indolencia con que se abandonaba a una suerte adversa gran número de compatriotas, que venían a pesar sobre las mentes oscurecidas de un tesoro que lejos de favorecer hostilizarla.

Como es Señores la historia de las esperanzas por por consiguiente políticas, no por separado sobre la conciencia del individuo, el delirio del hecho de desvirtuar en opiniones, los que les por esta razón su experimento, expusieron el ánimo y conciente mas ó menos a la realidad y a la vergüenza muy especialmente cuando en el caso que nos ocupa el emigrado inmigran, como en el de la Confederación, las principales de fusión, de tolerancia y de oficio.

Si sin duda por estas causas los aislados de Buenos Aires en el Rosario, inspiraron recelos al Gobierno de aquella Provincia, esos recelos fueron calmados con declaraciones, resoluciones y manifestaciones prácticas, que mostraban que el Gobierno Nacional, un firme propósito de que Buenos Aires fuese a proseguir de nuevo los tiempos de la guerra civil. Y este propósito era tan profundo como correspondía a un gobierno de invariable política del Gobierno Federal, que por el contrario todo su poder y toda la fuerza de su personalidad para cimentarse en la República, como se puso de manifiesto en el de los desagradables sucesos del Norte durante su funesta carrera por los constantes esfuerzos de la autoridad para mediar los espíritus a la transacción pacífica de las cuestiones que la pasión habilita. Hacia sólo una contradicción fundada, un ejemplo de necia y destructiva política, de aconsejar la paz y la templanza por una parte y el apoyo y estímulo a la guerra por otra. Nuestros patriotas sufrieron entre ellos de los documentos que con respecto a que el Gobierno Nacional se acordaba de asunto.

Estos comités de guerra de nuestros compatriotas, la temeraria a dudar toda cuestión por la espalda, se ha manifestado muy claro en la conducta seguida con respecto a esa posición singular en que ponían a la Confederación los aislados de la Provincia de Buenos Aires, repudiados por su Gobierno y echados sin amparo en varios puntos de nuestro litoral—El Gobierno, por amor a la paz, con una abnegación sin ejemplo se había constituido en guardián de la tranquilidad del Gobierno de Buenos Aires, que mas de una vez con seducciones, con las armas y sus recursos ha intentado turbar el orden y comprometer la existencia de los legisladores sometidos al régimen creado por la Constitución de Mayo.

Esta misma Constitución le señalaba al Gobierno su conducta para con los emigrados, quienes cuando mismos debían ser considerados como habitantes de la Confederación, y por consiguiente, garantidos en la propiedad, por consiguiente, que acurría nuestro derecho público hacia al mismo extranjero.

Por otra parte, es preciso no olvidar que es la actitud guardada por el Gobierno de Buenos Aires con respecto al de la Confederación. Exista entre ambos un estrecho comercio, y no hay entre uno y otro punto alguno de contacto, y si se hubiera tomado alguna medida mas terminante, que las indicadas en las notas adjuntas, sobre los emigrados porteños, habría sido completamente gratuita, humillante a la dignidad de la Confederación, y no sería gozosa para las protecciones de la voluntad del Gobierno de Buenos Aires que permanecía nada ó indolente ante una situación peyorosa. Cútese a sí mismo sino ha salido enteramente del pasado y el que por políticas razones no pudiese sobrevivir, con el fin de la sana y benévola intención de constituir un gobierno claro y justo con la Autoridad Nacional que tiene por único objeto su persistencia en vencer los obstáculos puestos por el aislamiento de la sana y benévola intención de constituir la República sobre bases sencillas y justas a un Universo entero.

Señalados estos antecedentes, el Gobierno Nacional declara ante el país y ante sus Representantes que la reciente invasión, de que dan cuenta los documentos que en copia testimonial se elevan a conocimiento del Congreso, por las que nosotros una completa reproducción. Esos documentos demuestran hasta la evidencia que se han tomado todas las precauciones aconsejadas por la prudencia para evitar dicha invasión, y que si ella ha tenido lugar, no es por culpa ni por negligencia del Gobierno Nacional, sino por las faltas cometidas por los particulares que los particulares de la política independiente del Gobierno de Buenos Aires y de los hijos de esta Provincia que no se resignaban a vivir despojados de los derechos a los que se consideraban legítimos, y que se presentaban apoyados en las simpatías que sin duda debían tener entre la masa general de sus compatriotas.

Los partidos capitales que han militado en nuestra larga lucha civil, no están extinguidos, y las reacciones que se venían manifestando en la guerra civil, no se presentaban apoyados en las simpatías que sin duda debían tener entre la masa general de sus compatriotas.

Este proceder, Señores, aconsejaba por lo tanto la paz de la Confederación porque nunca se vea fuera su territorio de desmentidos, de hombres de partido que identificaran la marcha del Gobierno Nacional, y que identificaran sus esfuerzos por realizar los primeros salvadores de la política tolerante y justa para todos.

Muestra el presente estado de cosas subsistente, la Confederación está condenada a ser el teatro de la demagogia política de los defectos al punto de ser por ella y con los hechos, que por tanto, es la destrucción del edificio basado en la ley que por toda fuerza como contrariedad se ven levantada a la altura en que se halla.

El Gobierno Nacional ha encontrado en estas circunstancias, no por tanto, un momento oportuno para que en las presencias de los hechos, que por tanto, es en todas las tristes emergencias, siempre y que tal vez se sientan en adelante, siempre en

encuentra como raíz de todo mal y de toda perturbación, a la política sana, por el Gobierno de Buenos Aires, y en la prevención anticipada de los sucesos que debían imputarse, que de hecho, el Gobierno, que se adelantó a hacer las anteriores esplicaciones y a dar cuenta al Congreso de las reglas invariables en que funda su política.

Dios guarde a V. E. JUSTO J. DE URQUIZA. SANTIAGO DERQUI.

Nota.—Otra igual se pasó a la Honorable Cámara de Diputados.

El Gobierno de Santa Fé Noviembre 27 de 1853.

Al Excm. Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto tiene la honra de elevar a la consideración de V. E. en copia legalizada lo que acaba de recibir del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires fecha 18 del presente, en conocimiento del infrascripto el objeto es analizado de hacienda perpetrado en dicha Provincia por la rebeldía de la misma en el Departamento del Rosario; y reiterando la resolución que hizo en la anterior; y de que el infrascripto cuenta con Excm. Director Provincial de la Confederación, sobre la permanencia de los mismos asados políticos en la esfera de ambas Provincias, a fin de que la conducta que debe guiar y ser mas conforme a las relaciones de armonía, y a lo que el Gobierno debe mantener con el de la Provincia de Buenos Aires durante el aislamiento en que está se ha acordado, y para cuya resolución el infrascripto necesita a V. E. que me, libro órdenes a las Autoridades de la Provincia y Jefe de Paz de aquel Departamento recordándole la mayor vigilancia en los Distritos de el mundo que se le ha concedido en la Provincia de Buenos Aires se interponga en el territorio de esta sin los despachos y guías comunes, se embargue en el acto, y se remitan asegurados los conductores de ella a disposición del Jefe de Paz del Rosario para averiguar el hecho y asegurarse la propiedad, dando cuenta al Gobierno de la Provincia y a la Autoridad mas inmediata de la de Buenos Aires.

Un este motivo el infrascripto reitera a V. E. su respetuosa y a-tingir la no satisfacción. D. S. guarde a V. E. muchos años.

DOMINGO CRISPINO. MANUEL LEIVA. Es copia— Vicente G. Queraldo. Manuel Mazza.

Paraná, Noviembre 20 de 1853. Buenos Aires Noviembre 18 de 1853.

Al Excm. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa-Fé—

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha dado su infrascripto el honor encargo de dirigirse a V. E. y haberlo un relato siguiente. A principios del mes que rije, algunos individuos pertenecientes al ejército que capitaneaba el caudillo Lagos, y que hoy se hallan aislados en esa Provincia, pasaron el cruce del Medio, y entraron en la Provincia de Buenos Aires, perpetrando un robo de hacienda de ganados y otros particulares de la hacienda de la primera, el fruto de sus depredaciones.

Robamiento la vigilancia de las Autoridades de la Provincia, y situada en esos momentos del atentado, pudo evitar una gran parte de los efectos de los robos, y a la que se le ha prestado asistencia armada, cambiando algunos días de los que resultó en muerte de uno de los ladrones, y en el hallazgo, la captura de un muchacho que se halla en la posesión de los robados, y la aprehensión de muchos parte de la hacienda.

De las declaraciones tomadas al preso, y verificadas después con otros datos exactos, se viene en conocimiento de que entre otros vecinos los individuos siguientes: Manuel Silva, Pedro Arcevedo, y Pedro Guzman, que man-

Salida de Correos.

Del PARANA a TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS PUEBLOS DE TOTA LA PROVINCIA. A CORRIENTES, EL 2 Y 5 DE CADA DIA. A ROSARIO A SANTA-FÉ, TODOS LOS DIAS. A SANTA-FÉ AL ROSARIO, EL 6, 8, 11 Y 22 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE COCHO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE ROSARIO A CORDOBA Y TERRES FRIGIDAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota.—Los correos salen en los días designados desde las 8 hasta las 9 de la tarde según llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná, y al Rosario la de Santa-Fé. A las 3 se despacha definitivamente.

con caballos robados de ese lado del arroyo de Rojas, y que su camino lo hicieron por San Lorenzo, en dirección al Pueblo de Rojas.

Antes de ahora, ya el Gobierno del infrascripto, dijo al de la Provincia de Santa Fé, las justas observaciones que merecen del hecho de llevar que los aislados políticos de la de Buenos Aires, lanzados a ella por la dispersión de los sublevados del día de 1.º de Diciembre, por mandarse en un agrapado sobre la frontera, teniendo así en algunos de las unidades de esta paz, y obligando al Gobierno y Pueblo de Buenos Aires, que desde con ahínco entregarse a las labores de la paz, a mantener fuerzas sobre el límite de un territorio.

Al V. E. no puede negarse los males que pueden originarse de tal tolerancia, que reagravada hoy con estos criminales hechos pudiera irguir, para otros que no quisieran pensar, dirse como el G-bierno del infrascripto el desmo de paz y buena amistad que es natural suponer en el de Santa Fé, algo más que un simple alabando del cumplimiento de los deberes reprobados de los Pueblos en estos casos.

Con plena confianza, pues, el de Buenos Aires, viene a poner este nuevo hecho en conocimiento de V. E., para que en obsequio, por lo menos, a las humanas relaciones de vecindad, a los de conservar y a la buena que es tan conveniente para todos; se sirva tomar las medidas conducentes por su parte, para la aprehensión y castigo de los perpetrados, y completos de este hecho escandaloso, que haya regresado a estos en su país, y para la intercepción de los emigrados de la Provincia aislados en caso que hoy se convierte en feroz incesante de toda clase de tramas contra la tranquilidad de Buenos Aires y de la fortuna de sus hijos, como que partan de hombres, en su mayor parte, avaros al crimen, el pillaje y a la vida de las reventadas.

Cumplidas así las órdenes de su Gobierno, el infrascripto se complace en poder presentar a V. E. las protestas de su mayor consideración.

Isreco Portela. Está conforme— LEIVA. Es copia— Vicente G. Queraldo. Oficial Mayor.

Paraná, Noviembre 20 de 1853.

Al Excm. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa-Fé—

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto de la nota de V. E. fecha 27, y de la del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires fecha 18, que adjunta V. E. en copia legalizada.

Deplora el Gobierno Nacional el hecho que ella mencionan del robo de ganado, cometido en la campaña de Buenos Aires; y previene a V. E. que redoble las órdenes que indica haber de autotanto importado a las autoridades de la Provincia, poniéndole a la mayor vigilancia, y mandándole que los hechos que de la Provincia de Buenos Aires, se interponga en el territorio de esa sin los despachos y guías comunes que se embargue en el acto, y se remitan asegurados los conductores de ella a disposición del Jefe de Paz del Rosario para averiguar el hecho y asegurar la propiedad, dando cuenta a este Gobierno, e instruyendo de ello a la autoridad mas inmediata de la Provincia de Buenos Aires, según lo expresa V. E.

Y respecto de los individuos Manuel Silva, Pedro Arcevedo y Pedro Guzman, que señala el Ministro de Buenos Aires como perpetradores de ese robo, y todos los demás que resulten cómplices y se hallen en la Provincia de Santa Fé, debe V. E. disponer sobre aprehendidos, cumpliendo sus mandatos y entregados a disposición de la justicia ordinaria.

Así que por completo cumplidos los deberes de vecindad, hasta en su mas delictiva y severa aplicación, como V. E. los ha cumplido hasta ahora del modo mas honroso, de lo que en esta provincia se ha hecho con que V. E. está dispuesto a cultivar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires las relaciones de paz, amistad y comercio, que el Gobierno Federal no crea un momento de proclamar, a pesar de la insistencia de aquel Gobierno en mantener rotos

todos los medios posibles de comunicación para llegar a un arreglo con las autoridades Nacionales, con el fin de establecer con claridad las obligaciones recíprocas que aseguran el comercio, el trato y el tránsito de los ciudadanos de ambos territorios; a pesar de la política hostil, proclamada en su prensa, sancionada en sus leyes y practicada en sus documentos oficiales; a pesar en fin de las vociferaciones de guerra que en el actual establecimiento, que es la Ciudad de Buenos Aires es un foco activo y desorganizador, aunque impotente ante la decisión intransigente con que los pueblos todos de la Confederación se prestaban en desarrollo de los pactos de los Ríos que se han creado, en virtud de pactos preexistentes a la constitución, que con tanto entusiasmo han jurado.

El Gobierno de Buenos Aires habrá visto ya que el V. E. no necesita de ser invitado para cumplir con esos deberes. El está ya instruido de que V. E. había adoptado las más prudentes y eficaces medidas; respecto de hechos de igual naturaleza a los que motivan su queja, antes que esta hubiera sido formulada; que V. E. dio también oficioso aviso a las autoridades de esa Provincia de la invasión que le hicieron algunos individuos de los que pertenecieron al Ejército sitiador, y que llegaron del Rosario para suscribir el tratado de paz que el V. E. aceptó en el mundo se les impusiere, por haberse hecho indignos de la hospitalidad que se les concedía; — y que V. E. además, dió orden para que se les regresasen las armas a todos los militares que habían pertenecido a las fuerzas del Ejército sitiador, ha llenado del modo más cumplido y honesto las deberes de buena voluntad e inteligencia que se ha propuesto el Gobierno Nacional, y que tanto interés tiene V. E. y esa Provincia en que sea reconocido el tratado de paz que se pactó en Santa Fé.— Queda a V. E. la más plena satisfacción.

Si la provincia aunada, que ha asumido el Gobierno de Buenos Aires, si la política interior que ha adoptado, y que el Gobierno Nacional se abstiene de interferir en ella, si la autoridad plena de tiempos de una nueva sublevación, y expuesta a los excesos que se cometen en su campaña y hasta en los suburbios de la Ciudad, según lo demuestran sus Diarios; si ha alarzado el crédito público de emigrados y de otros que se han ido por tanto tiempo al seno de su patria, y que hoy llenan la costa Oriental y las Provincias del Interior—culpa es solo suya.— Entre tanto el Gobierno Nacional, no puede por deber de humanidad, y en cumplimiento de la Constitución que nos rige, acceder a la exigencia, expresa y hostil hoy infundada, del Gobierno de Buenos Aires, de ejecutar actos opresivos, como el de la intersección forzada, y en su contra, contra los hijos de aquella Provincia que como argentinos son igualmente ciudadanos en todo el territorio de la Confederación. Obligado al contrario a prestar esos asilados políticos la protección, a que sus virtudes y sus desgracias los hacen en general acreedores, como lo que se ven hasta aquí, si está hoy siempre este deber en la confianza en que está de que no se harán de ellos indignos, y de que en caso contrario ha resuelto hacer respetar por ellos la Ley y la Autoridad a que están sometidos.

La ha sorprendido y disgustado seriamente al Gobierno Nacional la acusación que el Ministro de Gobierno de aquella Provincia hace a la del mando de V. E. "de que hoy está convertida en foco inextinguible de toda clase de plagas contra la tranquilidad de Buenos Aires, y de que es la causa de su ruina y de la ruina de sus hijos," y movió en él el más ardiente deseo de una deploable exaltación que es bien necesario pero difícil escudar con falsedad.

Por lo demás, se reproduce a V. E. todo lo que he expresado las veces de 16 de Agosto de 1854, y Octubre y otras dirigidas por el Excmo. Director Provisorio, respecta a la política que el Gobierno Argentino está dispuesto a sostener con relación a la Provincia de Buenos Aires, y lo que ha sido proclamado en alto en la ciudad del Gobierno Delegado Nacional de fecha 7.º

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires volver a la confraternidad de que se aparta por la senda que sigue; que solo la paz, eliminando la exaltación de los ánimos y la rigidez de los partidos, al fin en fomentación, podrá atraerla a procurar el lugar eminente que debe ocupar en la Confederación, está inevitablemente decidida a no permitir que se establezca que está en su alcance para impedir que vuelva a renacer la guerra civil en su seno. Así es que al celo bien probado de V. E., recomiendo con el mayor encarecimiento, cuido de repentin con seriedad todo lo hecho que se refiriere a las miras del Gobierno y vuelve a reiterar a V. E. las repetidas prevenciones que se tienen hechas en este sentido, respecto de los individuos de la Provincia de Buenos Aires asilados en el Rosario que por su conducta extraviada fuesen la tentación de la autoridad.

Todo lo que el infrascripto tiene el honor de expresar a V. E. por orden del Gobierno, previniéndole al mismo tiempo que con la fecha se pasan como legalizada de la nota de V. E. y de la adjunta, como de la presente constatación, al Excmo. Sr. Director Provisorio, a quien inculca el alto encargo de velar por la paz, dignidad y seguridad de la Confederación Argentina.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SALVADOR M. DEL CARRIL,
Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

El Gobierno de }
la Provincia de }
Rosario, 16 de Octubre 5 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Ha sido instruido el infrascripto, por conductos respetables que los emigrados Buenos Aires asilados en el Departamento del Rosario se ocupan de la organización de un plan revolucionario contra las autoridades existentes en aquella Provincia, de acuerdo con los descontentos de dicha administración, y que trabajan en la seducción de hombres que los acompañen. El infrascripto, que por una parte cree, que iguales noticias tendrá el Gobierno de Buenos Aires, y que cu cu quiera tentativa de los emigrados asilados en el Departamento del Rosario para transformar el orden público de esa Provincia, a más de los desastres que debe ocasionar, compromete la lealtad prometida al Gobierno de Buenos Aires por el V. E. y por el infrascripto, y en cumplimiento, el que firmo, de sus deberes y de los suplicatorios órdenes que ha recibido en repetidas notas del Excmo. Gobierno de la Confederación para salvar la fe y toda responsabilidad que pudiera recaer sobre el crédito y dignidad del Excmo. Gobierno de la Nación y del infrascripto, he ordenado en esta fecha al Cefe. Político de la Ciudad y Departamento del Rosario, adopte las medidas convenientes para desbaratar el plan revolucionario preindicado, y que los emigrados de Buenos Aires no aluzen del territorio, así como se les ha concedido, ni se hagan indignos de las consideraciones con que se los ha tratado; ni consultando reuniones ni seducciones en el Departamento, ni que persona alguna siga armada en hostilidad a la República.

Todo lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar a V. E. al fin de que se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

DOMINGO CRESPO,
De orden de S. E.—El Oficial 2.º del Ministerio de Gobierno—General Lissaga—
Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Acétese recibo en los términos acordados y publíquese.

GOROSTIAGA,
Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

Ministerio del }
Interior }
Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé.

He puesto en conocimiento del Gobierno Nacional la nota de V. E. fecha 5 del corriente, en la que se sirve comunicarme los artículos que V. E. ha impartido a las autoridades del Rosario con motivo de las tentativas de invasión sobre la provincia de Buenos Aires atribuidas a los hijos de esta, asilados en territorio Santa-Fé.

Tengo orden del Gobierno Nacional para decir a V. E. que aquellas disposiciones están perfectamente de acuerdo con la política, que hoy es la misma que la que dictó la nota dirigida a V. E. en 30 de Noviembre de 1853, en la que se citan otros documentos que atestiguan la persistencia de esa misma política de paz y de alianza, apesar de la singular posición en que desde entonces se había colocado el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, V. E. no aduce en la nota a que contesto hecho alguno preciso; ni se apoya en las declaraciones o noticias dadas por los funcionarios públicos del Rosario encargados de velar por el orden de aquella localidad, y que debieron de estar que las noticias dadas a V. E. sobre las intenciones hostiles de los hijos de Buenos Aires residentes en el Rosario, provienen únicamente de excesos de celo por la prolongación de la paz.

El Gobierno Nacional verá con desagrado todo hecho armado que partiese de una provincia cualquiera para obrar sobre la suerte de Buenos Aires, sin cuando la política del Gobierno de esta consiste en que, como que los que se niegan los derechos de ciudadano, obligados de permanecer lejos de sus hogares y de sus bienes por los excesos aspiran con sobrada frecuencia a ser.

El Gobierno Nacional reconoce a los emigrados de Buenos Aires como argentinos y con derecho por lo tanto no sólo a la hospitalidad más perfecta sino al amparo que les promete nuestra carta constitucional, en sus principios morales y jurídicos que presiden en sus acuerdos del Gobierno de la Confederación.—En este concepto, crece este que las medidas de V. E. que quedan aprobadas, se reducirán al carácter de preventivas y de policía, y que en ninguna manera tendrán a incomodar ni a inquietar a los hijos de Buenos Aires que aun manifestándose se desfieren al Gobierno de su provincia no conspiran con arma contra el orden de cosas establecido allí.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Just B. GOROSTIAGA,
Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

El Gobierno de }
la provincia de }
Santa-Fé, Noviembre 10 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

uración Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. comunicándole copia legalizada de la nota que acaba de recibir del Cefe Político de la ciudad del Rosario, en la que pone en conocimiento de este Gobierno la disposición que ha emitido la fuerza que comandaban los gefes emigrados de Buenos Aires, que habían invadido aquella provincia en el encuentro que ha tenido lugar el 8 del presente, con la fuerza que mandaba el Sr. Manuel Hornos, y que en consecuencia de este acuerdo los gefes y asesores se encuentran nuevamente asilados en esta provincia.—También se instruirá V. E. por dicha nota que el Cefe Político pide se le demarque la línea que debe observarse en caso de que el Comandante Hornos pda a nombre de su Gobierno la reconcentración de los espresados gefes emigrados, y apesar de que el infrascripto ha ordenado al Cefe Político disponga que los gefes desertados los haga bajar a la ciudad del Rosario y desarmados vigile la conducta ulterior que estos observen, o para que el Gobierno Nacional de la resolución que estime conveniente en el presente caso.

Todo lo que el infrascripto tiene en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al Excmo. Sr. presidente de la Confederación Argentina a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

DOMINGO CRESPO,
De orden de S. E., el oficial 2.º del Ministerio de Gobierno—General Lissaga.

Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

Ministerio del }
Interior }
Rosario, 9 de Noviembre de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia, D. Domingo Crespo.

Doy conocimiento a V. E. de que lanzados sobre la provincia de Buenos Aires, los gefes emigrados con sus aliados, han tenido ayer en esta ciudad, y de que se ha unido a ellos una fuerza que está en el Pergamino; y aunque la caballería de dicha fuerza en número de cuatrocientos hombres fué completamente despojada, lo que me es muy doloroso, por cuatro individuos que he logrado averiguar, la infantería consiguió no obstante, destruir la fuerza que comandaban los Generales Lagos y Costa; y aunque tal ella fué dispersada, estos Gefes con sus demas que se acompañaban se encuentran en la costa Patagónica.

Doloroso me es anunciar a V. E. un incidente tan desagradable; pero puedo asegurarle que por el Departamento no hay que temer nada. Hemos ya tomado medidas de precaución, y entre ellas he dispuesto que el Coronel Landeros reúna 4cientos hombres y se ponga en observación.—Mas feasible es que lo que me es doloroso, que el Gobierno haga una intimación a la autoridad local de este Departamento pidiendo la reconcentración de los invasores emigrados; y para tal caso, V. E. se servirá llamarle la conducta que debo observar en cuanto yo entienda que el Gobierno no al corriente de las ulteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Benjamin Viorato,
Está conforme, el oficial 2.º del Ministerio de Gobierno—General Lissaga.

Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

Ministerio del }
Interior }
Paraná, 13 de Noviembre de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé, D. Domingo Crespo.

He recibido la nota de V. E. fecha 10 del presente, y la copia legalizada adjunta del Cefe Político del Departamento del Rosario, avisando que los emigrados de la provincia de Buenos Aires habían sido rechazados por las fuerzas de D. Manuel Hornos, que se encontraban en esta provincia al mando de V. E., habiendo a consecuencia, dado órdenes para su desarme.

El Gobierno Nacional espere que el Cefe Político del departamento del Rosario, pase por sus informes los papeles que se le han remitido, como han podido arrojarse esos emigrados, lanzase sobre la provincia de Buenos Aires, cuando había ordenes espresas de evitar reuniones armadas en ese Departamento.—Entonces el Gobierno podrá juzgar con conocimiento de los hechos, de la manera como ha tenido lugar esa invasión.

so a esta Capital para someterlo a un consejo de guerra con arreglo a la ordenanza militar. Ordenará V. E. también al General D. Benjamín Viorato que reúna bajo sus inmediatas órdenes los soldados que se encuentran en el Departamento de los pertencientes al Regimiento de Dragones del Ejército Nacional, divididos de gefes y oficiales hasta segunda orden.

Tengo el honor de saludar a V. E. con la distinguida consideración que merece.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SANTIAGO DERQUI,
Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

El Gobierno de }
la provincia de }
San Juan, Octubre 12 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina, Dr. D. José Benjamín Gorostiaga.

Ha recibido el infrascripto la respetable nota de S. E. fecha 6 de Septiembre próximo pasado en la que se sirve adjuntarle el número 133 del "Nacional Argentino" y el número del número 184 en que se registran los documentos relativos a la invasión del General D. Nicandro Cáseres contra la provincia de Corrientes, y el resultado que en dicha invasión se produjo el infrascrito de la criminal tentativa del General Cáseres para encender de nuevo la guerra civil en la Confederación y se ha comunicado al teniente del fidei desuñe que ha tenido, y de que no haya ya que temer por el orden de la soberanía provincial de Corrientes, que en esta vez como en tantas otras apañando energía, impite a su Gobierno, ha escarmentado al invasor, prestando un distinguido servicio a la Confederación.

Por tal piéso resultado, lo es altamente grato al infrascrito felicitar a V. E. cordísimamente porque en él se prueba claramente la adhesión de los pueblos por la causa del orden y organización de la República, de que tanto se ha reafirmado el porvenir de nuestra querida patria; y aplaudido sinceramente las almas medias tomadas por la supremacía territorial nacional para garantizar la paz pública y repulir los crímenes criminales del General D. Nicandro Cáseres.

Dios guarde a V. E. muchos años.

NAZARIO LENAVIHEZ,
Jose A. Doreax,
Paraná, Noviembre 11 de 1854.

Está conforme—Vicente G. Quesada,
Oficial Mayor.

El Gobierno de }
la provincia de }
Cattamarca, Octubre 26 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina, Dr. D. José B. Gorostiaga.

El infrascripto tiene el honor de elevar por el presente a V. E. el conocimiento del decreto que en copia se adjunta, transmitiendo al infrascripto el Sr. Presidente de la Honorable Representación de esta provincia el resultado del escrutinio del sufragio practicado por la comisión y declarando en consecuencia electos diputados al Congreso Legislativo de la Confederación los ciudadanos argentinos, Dr. D. José María Zúvira y D. Tristan Achával a quienes con esta fecha se les ha hecho saber el modo nombramiento y se les deposita el título correspondiente.

Al anticipar a V. E. el presente aviso le es honroso al infrascripto reiterar al Sr. Ministro las mejores consideraciones de aprecio y estimación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SINFORIANO LISCANO,
Deseodoro Rozar,
Paraná, Noviembre 13 de 1854.

Acétese recibo y publíquese.

DERQUI,
La Honorable Sala de Representantes de la provincia en vista del resultado del escrutinio de las actas electorales del nombramiento de Diputados al Congreso Nacional Legislativo ha acordado y decreta—

Act. 1.º Se declaran nombrados Diputados al Congreso Nacional Legislativo por parte de esta provincia los Sres. D. Tristan Achával y D. José María Zúvira, elegidos directamente por el pueblo a mayoría de sufragios.

2.º El Poder Ejecutivo los acreditará como tales Diputados ante la competente autoridad nacional y les espaldará su respectivo diploma.

3.º Comuníquese.

Dada en la Sala de sesiones, Octubre 30 de 1854.

Presbítero—Luis Gabriel Segura,
Prospero A. Herrera,
Diputado Secretario.

Está conforme—El oficial 1.º Pedro M. Reza,

CONFESTACION

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DEL

CONGRESO LEGISLATIVO FEDERAL

AL

MENSAGE DEL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA.

Al Exmo. Señor Presidente de la Confederacion Argentina, D. Justo José de Urquiza.

SEÑOR:

La Cámara de Senadores posee de júbilo inefable por tantos y tan nuevos títulos que lo legitiman, ha escuchado en vuestro Mensaje la fiel relación de los actos administrativos que ya estaban en la conciencia de todos y de cada uno de los individuos que la componen.

El Senado os felicita por ella, y uniendo sus votos á los del pueblo que representa, os saluda con intensa gratitud.

El espectáculo de nuestra Patria en la solemne instalación de las primeras Cámaras Legislativas que ella registra en sus Anales, era el único digno de sellar la gloria de Caseros; el Eco más sonoro de esa inmortal victoria; el relajo más puro del sol que la alumbra, mostrando á los Argentinos el yugo que por tantos no habia podido sobre ellos; rotas para siempre las cadenas de su prolongada esclavitud. Si en ese día teniáramos para nosotros la evolución del despotismo, del terror y de la anarquía, en el que habéis proclamado instaladas las primeras Cámaras Constitucionales, empieza una nueva evolución: la evolución de la paz, la evolución de la Ley basada en un orden constitucional.

Y cuán grato es, Señor, poder asegurar, que las evoluciones ó las crisis no vuelven atrás, sin haber terminado su carrera, sin haberse ántes agotado.

Si un día de gloria en favor de la libertad anula ciento de infortunios, como el arribo al Puerto hace olvidar ciento de borrascas, en el que por primera vez la Patria celebra el mayor triunfo de la Ley con la instalación de las Cámaras Legislativas, asegura á sus hijos un largo porvenir de prosperidad que los indemnice de tantas esperanzas frustradas, de tantos años de sufrimientos, de tanta sangre derramada en busca del bien que recién posee.

Cuanto más grandes son los acontecimientos de una época, tanto más necesaria es su dirección por una mano fuerte y vigorosa por la ley por una cabeza coronada por la Victoria.

Y cuán dignas de tanta alta misión que las mismas que crearon esa época en cuyo principio se ve inscripto vuestro nombre con caracteres indelebiles y con rasgos inmortales?

Héroes, no de la ocasión ni de la fortuna, sino de una gran idea germen fecundo de otras mil, su desarrollo y realización correspondía al pensamiento que la habia concebido, á la mano que la habia ejecutado.

Las ideas solo son activas y poderosas cuando las vivifica el sentimiento del pueblo que las concibió; cuando el Pueblo las proliga como expresión de las suyas; cuando las acepta como la fórmula de sus propios sentimientos; cuando ve en ellas el remedio de sus necesidades, el garante de sus intereses.

Y cuán activa, cuán poderosa y segura no será la idea de nuestra organización, desde que en un individuo se han reunido el pensamiento y la ejecución?

En vuestra persona, Señor, se han asociado estos dos principios de nuestra ventura social.

Concebisteis la idea de libertar nuestra Patria, y la libertasteis en Caseros; concebisteis la idea de constituir y la habéis constituido, dando á los pueblos la paz á cuya sombra espesarán su voluntad: dándoles la libertad de espesarse en leyes análogas á sus necesidades y situación—Habiéis rayado, Señor, más alto que todo otro argentino de cuantos os precedieron en la carrera de la gloria; más alto que todo otro de vuestros contemporáneos en la carrera de las instituciones. Gracias os sean dados por tantos bienes en favor de nuestra Patria: lauro eterno por tanta gloria vuestra y del nombre argentino.

¡Cuán cierto es, Señor, que una época, una causa, un sistema se personifican en el individuo que las representa!

Vuestro nombre está ligado al nacimiento y maduración de nuestra Era Constitucional. Con solo esto, habéis llevado la medida de vuestra gloria, la de vuestros compromisos, la de nuestras esperanzas.

Pero también os habéis colocado en una altura de la que no podéis descender sin precipitáros; permanecer inactivo, sin gran mengua; ni continuar vuestro ascenso sin nuevos sacrificios, sin asidua consagración á la obra de vuestros manes. Deber vuestro y de todo argentino es mantener siempre frescos los laureles que cifian vuestros sienes: la sola inacción, los marchitamientos; pero el desvío de la ley, los secaría hasta convertirlos en punzante corona de espinas.

El Senado por su parte no escusará sacrificio por mantener inclumada vuestra gloria, porque es gloria y propiedad Nacional; porque es gloria y propiedad de todo argentino.

Lo que aun faltare para el complemento de la dicha pública, la Patria tiene derecho á esperarlo del mismo brazo que hundió el terror en Caseros; y de la misma cabeza que combinó el plan que hoy se ve realizado; *del corazón* que sintiendo la necesidad de Paz, de *Olvido*, de *Union* y *Confraternidad* entre todos los argentinos consignó tales sentimientos en el consolingua programa que presentó á los pueblos dilacerados por tantos años de infortunios.

Si aun se sienten algunos restos del pasado, esto no debe alarmar nuestra confianza en el porvenir: son los últimos crepúsculos de aciagas épocas que se hundieron en su ocaso para no volver jamás.

Las costumbres y hábitos largo tiempo arraigados no se destruyen en un día: ninguna semilla fructifica al siguiente de su plantación, y menos si cada día se renueva la tierra que fecunda su gradual desarrollo. El tiempo y el prudente cultivo son los auxiliares de la naturaleza en el crecimiento y reproducción de sus seres. La política debe imitarla en su marcha.

Cuando las Ideas de los Pueblos llegan á su madurez para una regeneración, ellas se desarrollan hasta dar sus frutos, tanto más seguros y sazonados, cuanto sean más lentos y graduales.

El patriotismo que es la verdadera savia de las leyes, cuando es convertido en un sentimiento general y uniforme, el solo basta para acabar la obra iniciada por el génio, para satisfacer todas las necesidades de una época, ó de una causa. El del pueblo argentino se ha consolidado en favor de la paz, del orden y de las instituciones. El sentimiento uniforme para la adquisición de estos bienes, es el primer elemento que garantiza su posesión.

Unidos los Poderes Constitucionales y girando en torno de la Ley Fundamental, ellos la sostendrán como á la clave del edificio social, para que ella á su vez los sostenga en reciprocidad.

Orando de acuerdo entre sí, no hay que temer los esfuerzos de la anarquía ni la gajazara de la demagogia. Ambas se desharán ante la ley, como las espumas de un mar proceloso en la dureza é inmovilidad de las rocas.

Venimos ahora lo que deberá conceder la otra parte confederada, es decir la Constitución de Buenos Aires; por lo raro es que siendo esta la introductora del desquicio, se pujan enmiendas para ella, haciendo que paguen justos por pecadores.

Reformar la Constitución de Buenos Aires, es reformar el sistema político observado por esa provincia de treinta años á esta parte; es alterar todo su derecho público fundamental de que su Constitución es reproducción metódica y sistemada.

Este sistema envuelve un desorden fundamental, que consiste en el ejercicio de la soberanía nacional atenuando á un gobierno de provincia.

Este desorden convertido en hábito de 30 años, consagrado en leyes fundamentales, vinculado al orgullo y al egotismo de la provincia más fuerte, exasperado por la victoria llevada de fuera, ha sido el origen de los acontecimientos de junio, de setiembre y de julio, de los cuales es resultado lógico y natural la Constitución de 11 de abril de este año, simple codificación literal de esos antecedentes. Desconocer esta filiación histórica es dar prueba de que nunca se conoció á fondo el principio de la resistencia de Buenos Aires.

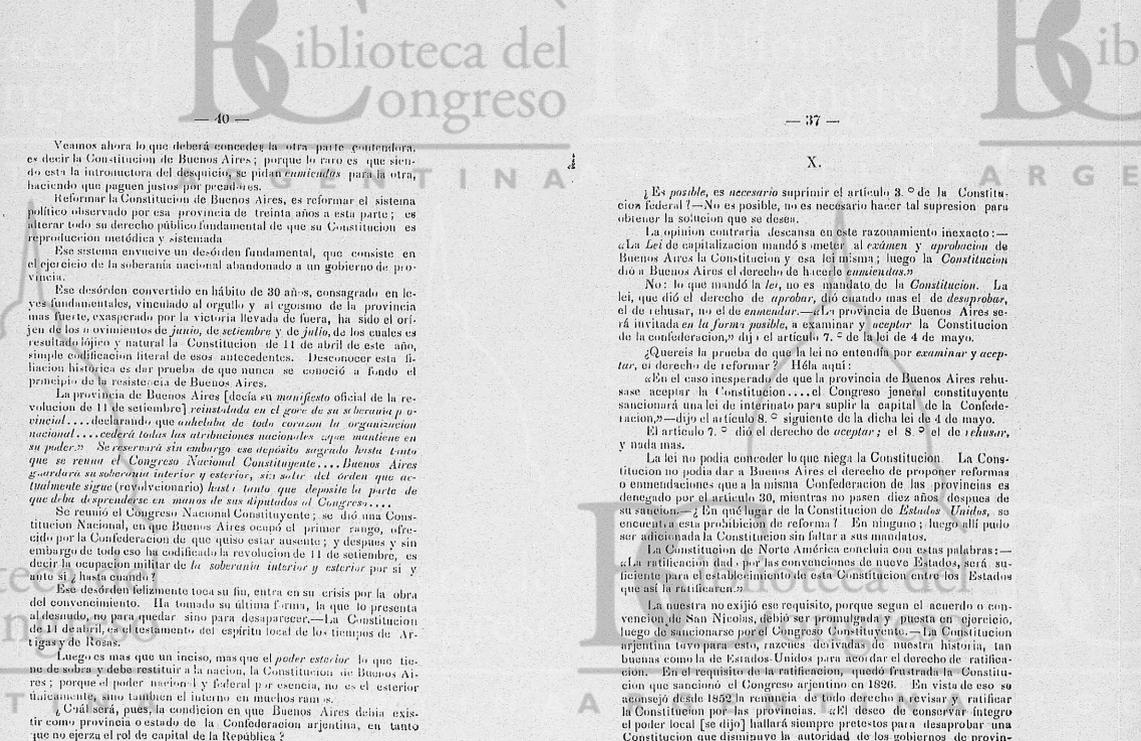
La provincia de Buenos Aires [decía su manifiesto oficial de la revolución de 11 de setiembre] reinstalada en el goce de su soberanía provincial... declarando que ostentaba de todo curso su organización nacional... *cederá todos los atribuciones nacionales según mantiene en su poder.* Se reservará sin embargo esa hipótesis singular hasta tanto que se renue el Congreso Nacional Constituyente... Buenos Aires *guardará su soberanía interior y exterior, sin salir del orden que actualmente sigue (revolucionario) hasta tanto que deposita la parte de que debe desprenderse en manos de sus diputados al Congreso.*

Se reunió el Congreso Nacional Constituyente; se dió una Constitución Nacional, en que Buenos Aires ocupó el primer rango, afectado por la Confederación de que quisó estar ausente; y después y sin embargo de todo eso ha codificado la revolución de 11 de setiembre, es decir la ocupación militar de la soberanía interior y exterior por sí y ante sí y hasta cuando?

Este desorden felizmente toca su fin, entra en su crisis por la obra del convencimiento. Ha tomado su última forma, la que lo presenta al desquicio, no para quedar sino para desaparecer. La Constitución de 11 de abril, es el testamento del espíritu local de los tiempos de Artigas y Rosas.

Luego es más que un inciso, más que el poder exterior lo que tiene de sobre y debe restituir á la nación, la Constitución de Buenos Aires; porque el poder nacional y federal por esencia, no es el exterior únicamente, sino también el interno en muchos ramos.

¿Cuál será, pues, la condición en que Buenos Aires deba existir como provincia ó estado de la Confederación argentina, en tanto que no ejerza el rol de capital de la República?



El bien estar presente es la prenda de su duracion y la mejor garantia del porvenir, por que tiene su base en el patriotismo que no nace ni se alimenta sino con la posesion de bienes recales, con la esperanza de obtener mayores.

El Senado se complace al afirmarnos—que las ideas y sentimientos que hoy dominan en los pueblos que representa, son instintivos, porque nacen de sus necesidades mas premiosas, de sus mas vitales intereses.

—Que el sentimiento de paz, orden é imperio esclusivo de la ley, descuellan sobre todo otro sentimiento y será inestinguible hasta que se vea satisfecho en la plenitud de sus deseos.

Que la ley á manera de disciplina en el soldado es la verdadera opinion nacional, y sus mandatos como emanados del mismo pueblo, forman su única conviccion energética, inextinguible como la conciencia.

Con tales elementos de vital y organizacion social, no hay, Señor, que alarmarnos por errores ni descarríos pasajeros que hallarán su pronto remedio en la misma ley que infrinjan, hasta que el tiempo consolide las instituciones que no pueden afirmarse sino con la armonía y constancia de los legisladores, con la religiosa observancia de la ley que los instituye, con un profundo respeto á la opinion de sus comitentes.

El Senado al ofrecer su cooperacion en la grande empresa de organizar la Republica, en el afianzamiento de la Constitucion jurada, aspira á asociarse á vuestra gloria, concurren con todos sus esfuerzos á labrar la dicha de la Patria común.

La América y la Europa que nos observan con interés, y la posteridad que para vos se abrió en Caseros, recogerá vuestros vitoriosos trabajos, para legarlos á la Historia y á una inmortalidad gloriosa, si ellos corresponden á su magestuoso principio.

Entre vuestras grandes obras brillará el 22 de Octubre como una de las primeras que embellezca vuestra historia, tan ligada á la historia de la Confederacion, tan fecunda en grandes hechos.

Los consignados en vuestro Mensaje brillarán tambien como la prueba mas inequívoca del cumplimiento de vuestras promesas, como la expresion mas elocuente de vuestro patriotismo y consagracion á la dicha de los Pueblos; como el título mas incontestable á la gratitud, amor, y veneracion del Pueblo Argentino.

El Senado se congratula al ver prejuzgada su legal opinion sobre vuestros actos administrativos por la anticipada opinion de los Pueblos que representa, y confiado espera que el fallo de la Ley Constitucional corresponderá á estos antecedentes en armonía con sus deseos.

Espera tambien que siguiendo invariable la marcha Constitucional que habeis abierto y seguido con tanta gloria, la Patria pueda admirar mas el fin que el principio de vuestro Gobierno.

—El Senado por su parte abraza la grata esperanza, que cuando la Ley os deseara que del peso que os impuso la confianza de vuestros compatriotas, os retiréis al descanso por la puerta de la inmortalidad, llevados por cortejo el amor, la veneracion y gratitud de los argentinos, la admiracion y bendiciones de la posteridad.

Tales son los sentimientos del Senado que precedo, de cuya orden me cabe la honra de transmitirlos.

Falta de Sesiones del Senado, en el Paraná, Capital Provincia de la Confederacion Argentina, 14 de Noviembre de 1854.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

CARLOS M. SARAVIA (Secretario.)

Paraná 15 de Noviembre de 1854.

Publiquese.

Derqui.



XI.

Vamos ahora si esta Constitucion tiene necesidad de reforma en cuanto a su artículo 3.º; veamos si la reforma es necesaria, ya que no es constitucional, como acabamos de demostrar.

El artículo 3.º de la Constitucion Argentina se opone á que Buenos Aires forme parte de la Confederacion en su condicion de estado ó de provincia, en vez de servir de capital.

No! y no existiendo oposición, no existe la necesidad de su reforma.

La Constitucion Argentina, artículo 3.º se expresa de este modo: —Las autoridades que ejercen el gobierno federal, residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederacion por una ley especial.

No vé que la Constitucion no impone á Buenos Aires este rol. La declara como un hecho anterior; lo autoriza, lo confirma, no lo impone, no lo inventa. Alinde su sancion á lo que tenia sancion de siglos, conceda la autoridad general fuera de la ciudad en que residió toda la vida, habria sido una innovacion tan grande como si la Constitucion de Norte América hubiese hecho capital de la Union á Nueva York, que por siglos habia sido colonia independiente de las otras que formaban la Union.

La Constitucion Argentina fué discreta. Entregó á una lei el cuidado de declarar capital á Buenos Aires. A esa lei, elemento variable, é ático, acomodatiivo á las eventualidades de la politica, entregó al arbitrio de este punto difícil. ¿La lei le dió una forma que desagrado á Buenos Aires?—el remedio es muy sencillo: cambiar, reformar, adicionar la lei que tal hizo; pero no la Constitucion que declara, sin imponer, no hecho susceptible de modificaciones.

Siguese de aquí, que para cambiar los efectos del artículo 3.º de

DEPARTAMENTO DE GUERRA MARINA.

Núm. 645.

Paraná, Noviembre 15 de 1854.

Al Excmo. Sr. Jeneral D. Rufino Alvarado, Gobernador y Capitan Jeneral propietario de la Provincia de Salta.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia legalizada del Supremo Decreto de esta fecha, por el que S. E. el Presidente de la Confederacion de acuerdo con el Honorable Senado eleva á V. E. al rango de Brigadier Jeneral, en justa recompensa de sus dilatados é importantes servicios prestados á su Patria.

Este honorífico aunque tardío tributo de reconocimiento Nacional raras veces habria sido pagado á un mérito mas incontestable que el de V. E.: todos los actos de su larga é distinguida carrera, son otras tantas pruebas muy elocuentes, de que el Supremo rango militar que hoy se le acuerda es una justa é importante distincion.

Me felicito en extremo de que S. E. el Presidente de la Confederacion se haya servido designarme como órgano de esta expresion de la voluntad Nacional emitida por el Poder Ejecutivo é el Senado: mego á V. E. serviré aceptar mis sinceras congratulaciones y la seguridad de mi aprecio é respeto.

Dios guarde á V. E.

JUAN M. GUTIERREZ.

Paraná, Noviembre 15 de 1854.

El PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA, DE ACUERDO CON EL HONORABLE SENADO:

Atendiendo á que los notorios é relevantes servicios del Benemérito Jeneral Alvarado en la gloriosa guerra de la Independencia, no han aminorado, ni el reconocimiento ni la retribucion Nacional, por falta de Autoridad que representase los intereses jenerales.

Atendiendo á que la conducta de este Patriota Veterano en todas las fases de nuestro prolongado é desastroso pasado, ha sido honorable, decente é virtuosa.

Atendiendo finalmente á la justicia é necesidad de reconocer los importantes servicios que ha prestado á la Organiza-

cion de la Confederacion en el Ministerio que acaba de desempeñar, é mas que todo, la abnegacion é desinterés con que ha consergrado el Ilustre Jeneral, apes de sus enfermedades, á la causa de la Nacionalidad Argentina.

Ha acordado é decreta:

Artículo 1.º—El Coronel Mayor Rufino Alvarado es elevado al rango de Brigadier Jeneral de los Ejércitos de la Confederacion Argentina.

2.º—El Brigadier Jeneral D. Rufino Alvarado percibirá el sueldo de Jeneral como en actividad, en la Tesorería de esta Capital, cualesquiera que sea su destino dentro ó fuera del territorio de la Confederacion.

3.º—Espídsese por el Ministerio Guerra é Marina el correspondiente Decreto.

4.º—El Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ordenará á comunicará el presente Decreto.

5.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URQUIZA.

JUAN M. GUTIERREZ.

EL NACIONAL.

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Entre los importantes trabajos de que se ocupa actualmente la Sala de Senado, nos podria anunciar que en la sesion de 14 del corriente ha sancionado la minuta contestacion al Mensaje del Sr. Presidente de la Confederacion al Congreso Legislativo.

Este acto es uno de los mas importantes en los Gobiernos representativos, por que é importa la aceptacion ó repulsa de la política del Egecutivo al pasar por el criterio imparcial y severo de la opinion pública representada por los electos del pais. La minuta fué presentada por una Comision compuesta de los Honorables Senadores, D. D. Fortunio Zúvira, Dr. D. Severo Gonzalez, Dr. D. Vicente Saravia, y la sancion de ella ha sido votada con unanimidad y con plena aceptacion de los conceptos que ella encierra.

IMPRENTA DEL ESTADO.

la Constitucion Argentina, no es necesario suprimirla, ni hay necesidad de reformar su texto. Es arduo confiar sus efectos á una ley que la lei los cambie, suspenda ó modifique, con arreglo á las necesidades de la política. El Congreso sabia el poder que tendrían esos cambios tácitos, y emilo sabiamente de abandonar á la lei la sancion de un punto, que no era esencial á la vida de la Confederacion. La especie de un *capitula codex*, en política, contiene una medida, no una sancion de materia. El cuerpo político es un ente que piensa con todos sus órganos; no está está el cuerpo, está el edificio, y no vive versa. No hai guillotina para las naciones, mucho menos para las federaciones. Tenemos pues que la jurisprudencia basta para obtener lo que se pide en la reforma. Mientras no se tome horror á esta palabra, aplicada al santo código de la República, no tendremos régimen, ni orden en Sud América. ¿estahiendo, hai nuestras leyes de ayer, irones dejaban á las *Siete Partidas* y á los estatutos indianos de Felipe II, el dominio trunfante é inmutible de la República Argentina.

El día que la Confederacion Argentina ponga la mano en su Constitucion con mira de cambiarla antes de los diez años que la jurado, materia intacta, nadie creará ya en su orden constitucional; el pais caerá en ridiculo, y el mundo sería le dara la espada con un diosela muy merecido.

La política que pide reformas de la Constitucion para encomendar faltas secundarias, se parece á la medicina que receta amputaciones para curar los menores años. Cincuenta defectos tiene la Constitucion tan mentada de los Estados Unidos. ¿Piensa por eso ningun hombre grave de aquel pais en pedir su reforma?

Reformada á son de campanas, de miseria las leyes negras de Felipe II que todavía imponen en América; pero vestid luto negro, y que sea necesario poner la mano en las grandes y santas instituciones plantadas ayer no mas por el mano de la revolucion de América. Este sistema de respeto por las nuevas instituciones, forma el *sistema conservador de la Irlanda* cuya cabeza podria contemplar á Wasington, á Bolívar, á los Egegas, á San Martín.

Ya sabemos, pues, que la paz de la República Argentina no tiene necesidad de reformar su Constitucion federal, para ver cumplidos sus deseos y servicios sus intereses. Por esa parte la lei y la jurisprudencia dirán cuanto reclame en obsequio de sus justos propósitos.